MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	34-14-06-1346 de 2021
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS NIT. 900.731.729-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS FERNANDO MORENO MONTENEGRO C.C. No. 1.144.041.431
OBJETO	Adquisición de equipos topográficos y otros relacionados para la Secretaría de Planeación y Coordinación en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento del ordenamiento territorial y el control urbano para un municipio con viviendas y espacios seguros Jamundí".
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.273.600) M/CTE IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 25/11/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/10/2021
FECHA DE INICIO:	25/10/2021
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

JULIO ALFREDO ESCOBAR LIZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.466.982 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Planeación y Coordinación Municipal, nombrado mediante Decreto 0001 del 1º de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 009 de fecha 2 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, con NIT. No. 890.399.046-0, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto de delegación Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ por una parte y por la otra la DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS con Nit No. 900.731.729-1 representada legalmente por LUIS FERNANDO MORENO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.041.431 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 del contrato No. 34-14-06-1346 de 2021, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el contrato No. 34-14-06-1346 de 2021 el día 13 de octubre de 2021 cuyo objeto es: Adquisición de equipos topográficos y otros relacionados para la Secretaría de Planeación y Coordinación en desarrollo del proyecto denominado: “Fortalecimiento del ordenamiento territorial y el control urbano para un municipio con viviendas y espacios seguros Jamundí”.

2. Que se estableció como plazo treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.273.600) M/CTE IVA incluido.

4. Que el inicio de ejecución del convenio fue el 25 de octubre de 2021.

5. Que mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2021 dirigida al Secretario de Planeación y Coordinación Municipal de Jamundí, el representante legal de la empresa contratista DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS solicitó prorroga al contrato argumentando que: “Para el día 25 de noviembre del presente año se tenía programada la entrega de los equipos por parte de nuestra compañía, lo cual no va a ser posible ya que hemos tenido retrasos en la importación de los equipos, por razones ajenas a nuestra organización. El pasado 08 de noviembre el proveedor en USA nos comunicó que el dron Phantom 4 pro no estaba disponible y tendría unos días de retraso. Debido a esto se paró el proceso de importación, el pasado 15 de noviembre, el proveedor nos confirmó que le llegarían unidades para el 6 de diciembre con lo cual el dron estará en Colombia el 15 de diciembre. Por tal motivo solicito a ustedes aumentar el plazo de entrega en 20 días calendarios más, esto con el fin de poder cumplirles en la entrega”.

6. Que, en razón a lo anterior, el secretario de despacho quién obra en calidad de supervisor del presente contrato luego de analizadas las razones anteriormente expuestas por el contratista, el 23 de noviembre de 2021, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el representante legal hasta el 15 de diciembre de 2021.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

9. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicado No. 1952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: PRORROGAR el contrato No. 34-14-06-1346 de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El Contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la adición acordada en el presente documento con el fin que se ajusten las garantías estipuladas en el contrato No. 34-14-06-1346 de 2021, y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su revisión y posterior aprobación.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 34-14-06-1346 de 2021 que no se modifican mediante la presente prórroga No. 1.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA: PUBLICACIÓN: La Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Planeación y Coordinación publicará la presente prórroga No. 1 en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional.

INTEGRAL/DAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.

En constancia de lo anterior, se entenderá firmado electrónicamente por las partes, de conformidad con los flujos de aprobación del SECOP II.

Contratante,	Contratista,
(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II) JULIO ALFREDO ESCOBAR LIZANO Secretario de Planeación y Coordinación Ordenador del Gasto	(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II) DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS Nit No. 900.731.729-1 LUIS FERNANDO MORENO MONTENEGRO C.C. No. 1.144.041.431 Representante legal

Proyectó: Claudia K Romero Salazar - Contratista SPC
Revisó y aprobó: Julio Alfredo Escobar Lizano - Secretario de despacho